

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 3,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina. De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público. De nueve y media a una y media.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de COLLADO MEDIANO, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo, con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla. — Grado retributivo. Observaciones.

- 1 Secretario-Interventor.—15.
- 1 Auxiliar de Secretaría.—5.
- 1 Alguacil-Portero.—1.

Madrid, 7 de diciembre de 1964. — El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—6.288)

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(O.—58.761)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de Cementerio en Aldea del Fresno, ejecutadas por el contratista don Marcelo Vázquez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(O.—58.762)

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría

Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de clínica y vivienda para médico en Quijorna, ejecutadas por el contratista don Melquiades García Panadero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(O.—58.760)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reforma de Casa-Ayuntamiento en Villaviciosa de Odón, ejecutadas por el contratista don Melquiades García Panadero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

### CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 2 de diciembre de 1964, por la presente se convoca concurso para proveer 252 plazas de operarios del Servicio de Limpiezas, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de 252 plazas de Operarios del Servicio de Limpiezas, dotadas con el haber inicial de 27.300 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el grado 4 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con los demás derechos y deberes determinados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Segunda. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalado en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en el Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Tercera. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, varón, tenor la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo, para lo cual los aspirantes serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los interesados deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el mismo se exigen en la base tercera, acompañadas de la documentación que, por razones de preparación profesional y experiencia práctica de trabajo justifique la aptitud particular para el cargo, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en los interesados circunstancias comunes a más de uno.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten, mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza co-

mo pertenecientes a los cupos restringidos.

Quinta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico ante los Especialistas de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

Sexta. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Séptima. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales: el Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas, un Maestro de Primera Enseñanza, el representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en lo relacionado con los aspirantes a las plazas reservadas; Secretario, el de la Corporación o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava. Antes de calificar el concurso los aspirantes admitidos serán sometidos a un examen previo, consistente en escritura al dictado y resolución, por escrito, de una operación elemental de Aritmética, sin perjuicio de que el Tribunal acuerde, si lo estima necesario, la realización de una segunda prueba a fin de comprobar la aptitud profesional adecuada de los concursantes para el ejercicio de su cometido.

Dicho examen se celebrará en la fecha, hora y local que el Tribunal acuerde, convocándose a los concursantes con quince días de antelación, mediante aviso que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Novena. Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará constar en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido, pudiendo conceder a cada uno de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser superior a 5 puntos para poder ser admitido al concurso.

Décima. Con los aspirantes admitidos se formará una lista, procediendo el Tribunal a calificar los méritos y circunstancias alegados por cada uno, la que se verificará en la misma forma que se determina en la base precedente.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre

Los concursantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, la circunstancia de haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimoprimer. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más concursantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder del de plazas concursadas, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimosegunda. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión Municipal de Gobierno por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de concursantes de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones. Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimotercera. Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Gobierno Interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3. Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

4. Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

5. Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el concursante, en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

Los concursantes que se hallen desempeñando plaza en las plantillas de esta Corporación, estarán exentos de presentar los documentos reseñados anteriormente, siempre que obren en su expediente personal, bastando con la certificación de servicios expedida por la Secretaría General, acreditativa de los mismos.

Décimocuarta. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, no teniendo para ellos efectos el concurso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el mismo. En este caso, el Tribunal, especialmente requerido, se constituirá de nuevo para formular, si lo estima pertinente, propuesta adicional a favor de quienes, habiendo superado el examen previo a que se refiere la base octava y merecido calificación suficiente en el concurso, sucedan inmediatamente en puntuación a los propuestos y tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de dicha anulación.

Décimoquinta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimosexta. Los concursantes que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—58.744)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

ANUNCIO DE SUBASTA de la Dirección General de Ganadería, referente a la construcción de un Laboratorio y establo en el Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Pontevedra.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia la subasta de las obras de construcción de un laboratorio y establo en el Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Pontevedra, por un presupuesto de cuatro millones doscientas treinta y un mil ochocientos noventa y tres pesetas con seis céntimos (4.231.893,06 pesetas).

**Garantía.**—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras es la cantidad de ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesetas con ochenta y seis céntimos (pesetas 84.637,86).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de ciento sesenta y nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos (pesetas 169.275,72).

**Expediente.**—El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería y en el Servicio Provincial de Ganadería de Pontevedra, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

**Proposiciones.**—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, hábil también, al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el "Boletín Oficial del Estado", de la provincia de Madrid y de la provincia de Pontevedra, teniendo presente siempre para este cálculo la fecha del anuncio último en los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, Francisco Polo Jover. (Rubricado.)

(G. C.—6.268)

(O.—58.746)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

ANUNCIO DE SUBASTA de la Dirección General de Ganadería, referente a la construcción de un Laboratorio, establo, henil y vivienda en el Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Tortosa (Tarragona).

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia la subasta de las obras referentes a la construcción de un Laboratorio, establo, henil y vivienda en el Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Tortosa (Tarragona), por un presupuesto de un millón novecientos un mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos (1.901.245,29 pesetas).

**Garantía.**—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras es la cantidad de treinta y ocho mil veinticuatro pesetas con noventa céntimos (38.024,90 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de setenta y seis mil cuarenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (76.049,82 pesetas).

**Expediente.**—El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería y en el Servicio Provincial de Ganadería de Tarragona, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

**Proposiciones.**—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General

del Ministerio de Agricultura, antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, hábil también, al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el "Boletín Oficial del Estado", de la provincia de Madrid y de la provincia de Tarragona, teniendo presente siempre para este cálculo la fecha del anuncio último en los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.—El Director general (Firmado).

(G. C.—6.269)

(O.—58.747)

### Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 925.915 de entrada y 201.341 de registro correspondiente al constituido en 6 de noviembre de 1958, propiedad de Antonio Sánchez Jiménez, para garantía tarjeta de transportes, marca "Man", de 30 HP, matrícula provisional verde M-24.276. Depósito necesario en metálico, sin interés, 7.500 pesetas (E.—3.481/1964), se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—37.011)

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### Zona de Chamartin

#### EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan por esta Oficina Recaudatoria, contra los deudores que a continuación se relacionan y conceptos que se detallan, en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno por resultar de domicilio ignorado, se ha dictado providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, ordenando requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, herederos o causahabientes para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se continuarán las actuaciones previa declaración en rebeldía.

#### DEBITOS POR CERTIFICACIONES

#### Concepto: Otros conceptos

Samuel Bronston, por:  
Jaime Prades Guardiola. — Carretera de Alcobendas, 5.  
Sir Alec Guines.—Idem.  
Mel Ferrer.—Idem.  
Alfred Brown.—Idem.  
James Mason.—Idem.  
Stephen Boyd.—Idem.  
Samuel Bronston.—Idem.  
María Scicolone.—Idem.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y efectos aludidos.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Recaudador (Firmado).

(G.—2.664)

### Delegación de Hacienda de Pontevedra

#### Tribunal de Contrabando y Defraudación

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 16 de enero de 1965, se reunirá la Junta de Va-

loración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectadas al expediente núm. 239, de 1964.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial", para conocimiento de los denunciados en dicho expediente Etelvino González Camina, Lorenzo Porto Cebreiro y Alberto Luis González Álvarez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Madrid, Puenteareas (Pontevedra) y Vigo (Pontevedra), respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Pontevedra, 30 de noviembre de 1964. El Secretario del Tribunal, Valverde.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, S. Reigosa.

(G. C.—6.222)

(B.—3.498)

### Comisaría de Aguas del Tajo

POR ORDEN MINISTERIAL DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1964 SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL PARA DERIVAR UN CAUDAL CONTINUO DURANTE 90 DIAS DE CADA VERANO, DE HASTA 25 L/S. DE AGUA DEL ARROYO EL BATAN, PROCEDENTES DE LAS EMBALSADAS POR LA PRESA DE ESTE MISMO NOMBRE, PROPIEDAD DEL PATRIMONIO NACIONAL, SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL, CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE EL ESCORIAL (MADRID)

Visto el expediente relativo al abastecimiento de agua potable a El Escorial, con las procedentes del embalse de la presa de El Batán, en el arroyo de este mismo nombre, en término municipal de El Escorial (Madrid);

Resultando que redactado el oportuno proyecto por la Confederación Hidrográfica del Tajo, fué aprobado técnicamente por O. M. de 20 de febrero de 1963, autorizando al Servicio para la incoación del expediente de información pública y al mismo tiempo que el Ayuntamiento obtuviese la concesión de las aguas necesarias con arreglo a las disposiciones vigentes;

Resultando que llevada a afecto la información pública reglamentaria no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que el Ingeniero encargado informa que la concesión de aguas solicitadas habrán de atender al abastecimiento de 12.000 habitantes solamente durante 90 días de verano, con dotación de 180 litros por habitante y día, que representa un volumen, redondeado, de 200.000 metros cúbicos, equivalente a un caudal continuo de 25 l/s.; que el Patrimonio Nacional tiene derecho preferente al suministro de un caudal de 14 l/s., inscrito en virtud de O. M. de 20 de julio de 1954, para atenciones de riegos y suministro de agua al ferrocarril del Norte; que en el expediente tramitado no figuran los preceptivos análisis químico y bacteriológico de las aguas ni tampoco, en el proyecto, el debido estudio de las tarifas que pretendan aplicarse en la explotación del aprovechamiento, si bien estima su dependencia del régimen económico que, en definitiva, se acuerde sobre la protección estatal, tanto a la obra de regulación cuanto a la de abastecimiento; que dada la época del año en que han de utilizarse las aguas para la población con escasa o nula agua fluyente, se producirá un descenso de nivel en el embalse, que requerirá una vigilancia constante de las condiciones de potabilidad de las aguas, con práctica de análisis frecuentes que garanticen aquella, y, por último, estima procedente el otorgamiento de la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que relaciona;

Resultando que ha emitido informe el Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional dando cuenta del contenido de un oficio dirigido por el mismo, con fecha 5 de marzo de 1964, al Ayuntamiento de El Escorial, con las condiciones que el Consejo de dicho Patrimonio ha tenido a bien aprobar para que figuren en la concesión de las aguas;

Resultando que el Comisario Jefe de Aguas del Tajo emite amplio informe en el que hace historia de los esfuerzos realizados en todo tiempo por el Ayuntamiento de El Escorial para conseguir el abastecimiento adecuado de agua potable a la población, y relaciona las disposiciones en cuya virtud la Administración Civil reconoce a favor del Patrimonio Nacional la propiedad de la presa de El Batán, así como su derecho preferente sobre cualquier otro para aprovechar hasta 14 l/s. de agua derivados del embalse producido por la presa, caudal que tiene carácter de continuidad constante, sin limitación a épocas determinadas del año. Entiende que la explotación del embalse debe hacerse por Organismo delegado del Ministerio de Obras Públicas, único que manejará todas las compuertas de la presa, debiendo fijarse por el mismo las fechas de comienzo y final de la temporada de 90 días que ha de comprender el suministro al pueblo. Considera la necesidad de independizar desde su origen las conducciones del Patrimonio y del pueblo, estableciendo dos arquetas totalmente independientes, con sus llaves propias, sus válvulas y sus contadores respectivos, habiendo de colaborar la guardería del Patrimonio Nacional con la Fluvial del Estado en la vigilancia y policía del cauce. Hace resaltar la imprescindible de los análisis químico y bacteriológico de las aguas, realizables no solo ahora, sino en periodos cortos no superiores a una semana, durante la explotación del aprovechamiento. Hace mención de la necesidad de realizar un estudio de las tarifas que hayan de aplicarse y su aprobación por el Ministerio de Obras Públicas, debiendo establecerse, además, el Reglamento para el régimen y distribución de las aguas que, imprescindiblemente, ha de cumplir el Ayuntamiento, figurando en él las tarifas, que habrán de fijarse a base de contadores, debiendo limitarse el plazo de autorización de la concesión que se otorgue a noventa y nueve años, de acuerdo con el artículo 126 de la reciente ley del Patrimonio del Estado, y propone se otorgue la concesión con arreglo a condiciones que relaciona;

Considerando que por tratarse de una Corporación municipal, la petición que se formula está exenta del trámite de competencia de proyectos;

Considerando que no se han presentado reclamaciones en la información pública practicada;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión aludida,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza al Ayuntamiento de El Escorial para derivar un caudal continuo, durante 90 días de cada verano, de hasta 25 l/s. de agua del arroyo de El Batán, procedentes de las embalsadas por la presa de este mismo nombre, propiedad del Patrimonio Nacional, sita en el término municipal de San Lorenzo del Escorial, con destino al abastecimiento de El Escorial (Madrid).

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, suscrito en 21 de diciembre de 1962, por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Gavala Ruiz, por un importe de ejecución material de pesetas 2.119.640,30, con la modificación de construir dos arquetas como origen de cada una de las conducciones del Patrimonio y del pueblo, al pie mismo de la presa de embalse, alojando dentro de cada una de ellas las válvulas correspondientes a un buen servicio y un contador volumétrico, introduciéndose, además, si las hubiere, las modificaciones que, en su día, se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado el proyecto definitivamente. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.<sup>a</sup> Las obras se empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

4.<sup>a</sup> Las aguas embalsadas habrán de utilizarse en régimen de Comunidad de usuarios cuando la administración juzgue conveniente establecer ésta, componiéndola el Patrimonio, el Ayuntamiento y la RENFE. En todo caso, y en todo momento, la primera de dichas Entidades tendrá derecho preferente para derivar hasta 14 l/s. cuando los precisare, comprendidos en ellos los que se destinen a la RENFE, cualquiera que fuese la época o día del año, bien se trate de aguas embalsadas o bien solo de las fluyentes del arroyo. En dicha Comunidad de usuarios, corresponderá ostentar la presidencia perpetua de la misma al Patrimonio Nacional, salvo disposición superior en contrario.

5.<sup>a</sup> La explotación del embalse correrá a cargo del Ministerio de Obras Públicas, que lo ejercerá a través de su Organismo delegado, Comisaría de Aguas del Tajo, único que manejará las compuertas que se hallan sobre la presa, tanto de toma como de desagüe de fondo. La policía y vigilancia de este embalse será ejercida por la Guardería Fluvial del Estado, simultáneamente y en perfecta colaboración y coordinación, con la del Patrimonio Nacional.

6.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de El Escorial utilizará las aguas del embalse solamente durante un periodo de 90 días al año en cada verano, debiendo fijarse las fechas de origen y final de este periodo por la Comisaría de Aguas del Tajo, oyendo previamente a los usuarios. A estos efectos, se tendrá siempre en cuenta la aportación de los demás medios de abastecimiento con que cuenta el pueblo, previa y convenientemente aforados por dicho Organismo Inspector.

7.<sup>a</sup> Esta concesión caducará automáticamente cuando el Ministerio de Obras Públicas considere que la población de El Escorial se halla suficientemente abastecida con aguas de otras procedencias, cesando entonces la autorización otorgada por el Patrimonio Nacional para utilizar los materiales de la presa de su propiedad y ocupar los terrenos que tengan este mismo carácter jurídico.

8.<sup>a</sup> Las tarifas a establecer para el suministro de aguas a particulares deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

9.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a tener instalado el contador volumétrico aludido en la condición 2.<sup>a</sup> en el momento de terminación de las obras.

10.<sup>a</sup> El volumen de agua que se concede queda adscrito exclusivamente al abastecimiento de El Escorial, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo.

11.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras quedarán, durante el periodo de construcción, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y en el de explotación del aprovechamiento, a cargo de la Comisaría de Aguas de la misma cuenca, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto núm. 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

12.<sup>a</sup> Antes de iniciarse la explotación del aprovechamiento, el Ayuntamiento queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Tajo los análisis, siempre recientes, químico y bacteriológico, de las aguas embalsadas, a la vista de los cuales se fijará cuando estas aguas han alcanzado el grado de depuración necesario para ser utilizadas. Una vez que estén puestas en explotación las obras, tanto de conducción como de captación, el concesionario queda obligado a presentar sistemáticamente y por periodos semanales, certificados de análisis de las aguas, durante los 90 días de su utilización, suspendiéndose ésta por dicha Comisaría inmediatamente que se comprue-

be que los análisis practicados así lo exigen. Asimismo adquiere la obligación, el Ayuntamiento, de disponer una estación depuradora delante de su toma, si de estos resultados se dedujera su necesidad, a juicio de la Comisaría de Aguas del Tajo.

13.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente realizadas por el Estado.

15.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

16.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

17.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

18.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

19.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

20.<sup>a</sup> Esta concesión se entiende otorgada con carácter de provisionalidad y a título precario, en razón de la preferencia absoluta ya establecida para el Patrimonio Nacional en el uso de los 14 l/s. de su concesión, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal que al Ayuntamiento se concede dentro del periodo de los 90 días asignados, lo cual sería comunicado en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Escorial, para la publicación del correspondiente edicto que diera conocimiento del mismo a los usuarios.

21.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir cuanto pudiera afectarle de lo dispuesto en la vigente Instrucción para construcción y explotación de grandes presas.

22.<sup>a</sup> El Ayuntamiento queda obligado al cumplimiento de las condiciones que le hayan sido impuestas por el Patrimonio Nacional y que no queden recogidas en las aquí expuestas para establecer el libre convenio entre ambas partes, en relación con las autorizaciones que dicho Patrimonio ha de otorgar al Municipio.

23.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso. (Referencia: A-45-E.)

Madrid, 1 de diciembre de 1964. — El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—6.221) (O.—58.724)

## Junta de Agravios del Gremio Fiscal de Estuchistas de Azúcar, Torrefactores y Sucédáneos del Café

### Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Por el presente se convoca a cuantos agremiados formulen reclamación dentro del plazo legal al efecto concedido, ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de que puedan evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la Norma séptima de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 22 de los corrientes, a las once horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 7 de diciembre de 1964. — El Presidente de la Junta.

(G. C.—6.293) (O.—58.765)

## Junta de Agravios del Gremio Fiscal de las Industrias Textiles

### Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Por el presente se convoca a cuantos agremiados formulen reclamación dentro del plazo legal al efecto concedido, ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de que evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la Norma séptima de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 22 de los corrientes, a las once treinta horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 7 de diciembre de 1964. — El Presidente de la Junta.

(G. C.—6.294) (O.—58.766)

## AYUNTAMIENTOS

### MORATA DE TAJUNA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el año de 1965, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 682 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 684 del citado texto legal y por las personas que enumera el artículo 683 de la propia ordenación.

Morata de Tajuña, a 2 de diciembre de 1964. — El Alcalde, Cecilio de las Heras.

(G. C.—6.244) (O.—58.732)

### PRADENA DEL RINCON

Se hallan expuestos al público, al objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, oír reclamaciones, los documentos que a continuación se dicen y por el tiempo reglamentario:

Expediente núm. 1 de Modificación de créditos dentro del Presupuesto ordinario del corriente año.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965.

Prádena del Rincón, 1 de diciembre de 1964. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.245) (O.—58.733)

### CHINCHON

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Chinchón, a 4 de diciembre de 1964. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.246) (O.—58.734)

## ALCORCON

Acordada la imposición de las exacciones municipal para el Presupuesto ordinario de 1965, aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas, y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente ley de Régimen Local, texto refundido.

Alcorcón, 26 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Castro Lurigados.  
(G. C.—6.248) (X.—2.181)

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y para oír reclamaciones, el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1965.

Alcorcón, a 3 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Casto Lurigados.  
(G. C.—6.247) (O.—58.735)

## SAN MARTIN DE LA VEGA

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de Suplemento de crédito por medio de transferencia en el Presupuesto ordinario del ejercicio actual para atender obligaciones inaplazables del Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Martín de la Vega, a 3 de diciembre de 1964.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.249) (O.—58.736)

## LOZOYA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de pastos, que se hace constar, se hallan expuestos al público por ocho días para oír reclamaciones, que, de presentarse, serán resueltas por la propia Corporación.

A partir del siguiente en que termine el plazo de los ocho días, y durante veinte hábiles, en que aparezca insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten plicas para tomar parte en los pastos de «Peña Hueca y otros», en una superficie de 79 hectáreas en los tranzones VI y VIII; se pasará en estos tranzones desde el 1.º de enero al 31 de marzo, y en 280 hectáreas en los tranzones XI, IV, X, XII, XIII, XIV y XV, desde el 1.º de abril al 31 de octubre, con 225 reses vacunas, 1.500 lanares y seis mayores.

En una superficie de 67 hectáreas, en los tranzones I y III, desde 1.º de abril al 31 de octubre, solamente con 1.500 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 63.624,00 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones termina media hora antes de la celebración de la subasta, que los licitadores presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado debidamente reintegrado (6 pesetas), durante las horas de oficina, acompañadas de una declaración jurada, prevista en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y la garantía para tomar parte en la misma será el 5 por 100, importe de la tasación.

Los pliegos de condiciones de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado se encuentran también en las oficinas de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, Monte Esquinza, núm. 4, donde pueden ser examinados.

Lozoya, a 4 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Gregorio Vicente.  
(G. C.—6.262) (O.—58.743)

## PINTO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pinto, a 30 de noviembre de 1964.—El Alcalde, M. Valiñani.  
(G. C.—6.278) (O.—58.751)

## LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, por término de quince días, los expedientes de suplementos de créditos del presupuesto del año actual, cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Santos de la Humosa, 5 de diciembre de 1964.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.279) (O.—58.752)

## PERALES DE TAJUÑA

Aprobado expediente de suplemento de crédito sin transferencia, en varias partidas del presupuesto ordinario de este Municipio, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 17 de noviembre de 1964.—El Alcalde, C. Salado.  
(G. C.—6.280) (O.—58.753)

## VILLACONEJOS

Durante el plazo de quince días hábiles, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito con transferencia dentro del presupuesto del año actual, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Villaconejos, a 4 de diciembre de 1964.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.281) (O.—58.754)

## PERALES DE TAJUÑA

Se encuentra expuesto al público, por el plazo de quince días, el presupuesto ordinario 1965, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, dirigidas al Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, por conducto de esta Corporación.

Perales de Tajuña, 17 de noviembre de 1964.—El Alcalde, C. Salado.  
(G. C.—6.282) (O.—58.755)

## GUADARRAMA

En este Ayuntamiento se tramita expediente para devolver la fianza que tiene constituida don Mariano Montero Casado, como rematante de la construcción parcial de la Plaza de Toros, 5.ª fase.

Los que se creyeren con algún derecho exigible por razón de las obligaciones garantizadas con la referida fianza, podrán formular sus reclamaciones en un plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre la devolución de la misma, sin admitir nuevas reclamaciones.

Guadarrama, 5 de diciembre de 1964.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.283) (O.—58.756)

## SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Ramiro García, ha solicitado licencia para instalar en este pueblo, en la calle de Andrés García, 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Fernando de Henares, a 5 de diciembre de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.284) (O.—58.757)

## HORCAJUELO DE LA SIERRA

Se hallan expuestos al público, al objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, oír reclamaciones, los documentos que a continuación se dicen y por el tiempo reglamentario.

Expediente núm. 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente año.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965.

Horcajuelo de la Sierra, 1 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Félix Rebollo.  
(G. C.—6.286) (O.—58.758)

## PERALES DE TAJUÑA

Se encuentran expuestas al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, las Ordenanzas siguientes:

La Ordenanza fiscal de limpieza y ornato de fachadas de edificios en vías municipales y vallado de obras y solares.

## Modificadas

Postes, soportes, palomillas, etc., que ocupen el suelo o el vuelo de la vía pública.

Servicio de almotocenia y repeso (voluntario).

Prestación personal y de transportes. Las restantes prorrogadas.

Perales de Tajuña, 17 de octubre de 1964.—El Alcalde, C. Salado.  
(G. C.—6.285) (X.—2.182)

## Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número uno, de las de esta capital, sita en Martínez Campos, número 27, a instancia de Ramón Alonso Casabella, contra Gregorio Díaz, propietario de la empresa «Marroquinería Mardi», sobre salarios y partes proporcionales, con el número 639, de 1964, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de noviembre de 1964.—Habiendo visto yo, don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número 1, de los de esta capital y su provincia, los precedentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, Ramón Alonso Casabella, y de la otra y como demandado, Gregorio Díaz, y

Fallo: Que dando lugar a la demanda en reclamación de salarios y partes proporcionales del 18 de Julio, Navidad y vacaciones del corriente año, formulada por el trabajador Ramón Alonso Casabella, contra el empresario Gregorio Díaz, debo de condenar y condeno a éste a que abone al reclamante la cantidad de seis mil novecientas setenta y dos pesetas, que le adeuda por los mencionados conceptos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles, que contra ella no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando H. San Román. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Santos Valverde. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Gregorio Díaz, cuyo actual domicilio se ignora, firmo la presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Santos Valverde.  
(B.—3.500)

## Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

## CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número uno, de las de esta capital, sita en Martínez Campos, núm. 27, con el número 780, de 1964, por la presente se cita al demandante Alejandro Cabo Delgado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; para que comparezca en la Sala de audiencia de esta Magistratura, el día 22 de diciembre próximo, a sus once horas y veinte minutos, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, previniéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que si no se compareciere, sin justa causa, se le tendrá por desistido de la demanda.

Madrid, a 27 de octubre de 1964.—El Secretario, Santos Valverde.  
(B.—3.465)

## Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que ante esta Magistratura de Trabajo número tres, de Madrid, se siguen a instancia de don Uri Shaooli y otros, contra don José Arizmendi Trujillo, don Miguel Carrascosa, don Mauricio Tajman y don Luis Escobar, en reclamación sobre salarios, se ha dictado resolución por el Tribunal Central de Trabajo con fecha once de noviembre actual, cuya parte dispositiva es como seguidamente se transcribe:

El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la improcedencia, por razón de la cuantía del recurso de suplicación entablado por Uri Shaooli y otros, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número tres, de las de Madrid, en catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a virtud de demanda por ellos deducida, contra don José Arizmendi y otros, y, en su consecuencia, firme la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Mauricio Tajman, cuyo actual paradero se ignora, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a estos efectos, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).  
(B.—3.466)

## Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

## CEDULA DE NOTIFICACION, CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Guadalajara, dimanante de autos a instancia de Francisco Cid Murillo, contra Angel Sanz Alvarez y otros, sobre reclamación por accidente de trabajo, seguidos con el número 23, de 1962, se ha acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta Magistratura de Trabajo número seis, de Madrid, que se notifique, cite y emplazase a los herederos de Francisco Cid Murillo o Francisco Cid Murillo, como aparece en la certificación de defunción, para comparecer ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en término de quince días, a usar de su derecho en el recurso de casación entablado.

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento a los herederos de Francisco Cid Murillo o Francisco Cid Murillo, según aparece en la certificación de defunción, para comparecer en término de quince días ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).  
(B.—3.467)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, se ha dictado, por la Sala, la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento, aceptando y fallo:

## Sentencia número 249

Sala primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Alfonso Calvo Alba, don Luis Rubido Diéguez, don Adolfo Suárez Manteola, don Tomás Marco Garmendia y don José Crespo Pérez.—En Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 20, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelado, don Francisco Alcalá Ruiz, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del

Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, don Rufino Esteban Pérez, también mayor de edad, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Amandino Rodríguez Armada y representado por el Procurador don José Granda Molero, sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada que con fecha cinco de marzo del año en curso, dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número 20, de los de esta capital, que contiene el siguiente:

#### Fallo

Que debiendo estimar como estimo la demanda ejecutiva formulada por el Procurador señor Padrón, en nombre y representación de don Francisco Alcalá Ruiz y desestimando la oposición del ejecutado don Rufino Esteban Pérez, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes de éste y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de ciento seis mil diecinueve pesetas con noventa y dos céntimos de principal, más ochocientas noventa pesetas veintisiete céntimos de gastos de protesto y devolución de los intereses legales de cada una de las letras, desde la fecha de interposición judicial, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y de todas hasta la fecha de su efectividad, así como las costas del procedimiento que expresamente se impone al ejecutado.

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada y

Considerando que las razones alegadas por el apelante en el acto de la vista no son suficientes para enervar las contenidas en la sentencia apelada, que por estar en un todo ajustada a derecho y apreciar la prueba con arreglo a las reglas de la sana crítica, procede confirmarla en todas sus partes.

Considerando que es de apreciar temeridad en el recurrente a los efectos de imposición de costas en esta instancia.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

#### Fallamos

Que con expresa condena de costas, en esta segunda instancia, al recurrente debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 20, con fecha cinco de marzo del año en curso, en los autos de juicio ejecutivo, a que el presente rollo se contrae.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala del demandante don Francisco Alcalá Ruiz, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal, dentro del término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Calvo.—Luis Rubido.—Adolfo Suárez.—Tomás Marco.—José Crespo. (Rubricados.)

#### Publicación

Leyda y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Tomás Marco Garmedia, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.).—Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Francisco Alcalá Ruiz, expido y firmo la presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario de Sala, Antonio López Hernández. (G. C.—6.231) (C.—26.407)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, por la providencia dictada en el

día de hoy, en los autos de mayor cuantía seguidos con el número trescientos tres, de mil novecientos sesenta, a instancia de don Marcelino Piñel Miguel, contra don Jorge Márquez Díaz, hoy sus herederos, y su viuda; doña María de los Angeles Barrios Felipe, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, el derecho de traspaso o posesión arrendaticia del local de negocio sito en los bajos del inmueble, radicante en esta capital, calle Viriato, número nueve, antes conocido por el «Sanatorio del Automóvil» y hoy por «Auto Raylle», embargada en expresados autos a la parte demandada.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día quince de enero próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo el de ciento veinticinco mil pesetas, en que ha sido tasado el derecho que se subasta, por el perito designado al efecto; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo. Y el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado) (A.—37.622)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de «Serveta, Sociedad Anónima», contra don Inocencio de la Fuente Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días una motocicleta, marca «Lambretta», de 125 c. c., matrícula M-254.768, que, con más detalle, figura en el informe tasación del perito señor Levenfeld, embargada al expresado demandado, en cuyo poder se encuentra, el cual tiene su domicilio en calle de Zalamea, cinco, primero uno (barrio de Simancas), de esta capital.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del corriente mes, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de doce mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente referida motocicleta; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado) (A.—37.625)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, en los autos de juicio

ejecutivo seguidos ante el mismo, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de don Francisco Rey Casado, representado por el Procurador señor Serrano, contra don Pedro Gálvez Aranda, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de tasación, de los siguientes bienes muebles embargados al ejecutado:

Una máquina de futbolín, de la Casa «Manufacturas Plásticas», regular estado de conservación.

Una nevera, marca «Edesa», de 230 litros, esmaltada en blanco, y en buen estado y funcionamiento.

Tasados pericialmente en la suma de once mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las doce horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán previamente, los licitadores, consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado) (A.—37.646)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por don José Luis Estévez Pichardo, contra doña María del Carmen Gómez-Acebo Silvela, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y tipo de tasación, los bienes embargados a la deudora, siguientes:

Un televisor marca «Iberia», portátil, de 19 pulgadas, núm. 1.143, tasado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Kelvinator», de 9 pies, tasado en 9.000 pesetas.

Una máquina lavadora marca «Crolls-Supermatic», eléctrica, tamaño grande, con un secador de la misma marca, pequeño, tasada en 9.000 pesetas.

Un armario metálico de cocina, compuesto de tres cuerpos, uno con una puerta de dos metros de alto aproximadamente, y otro cuerpo superior con una puerta y tres entrepaños en línea, y otro inferior, con cinco cajones y tres entrepaños, de formica, 5.500 pesetas.

Otro armario de las mismas características del segundo cuerpo del anterior, marca «Helena», 1.500 pesetas.

Una cocina de gas butano, con cuatro hogares, marca «Homann», de Orbegozo, 2.000 pesetas.

Total, 37.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), se ha señalado el día veintinueve del corriente mes, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el domicilio de la deudora, planta catorce de la casa número treinta de la avenida del Generalísimo, de esta capital, siendo la depositaria doña Teresa Lorenzo Domínguez.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado) (A.—37.615)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 564, de 1962, por tentativa de estafa, contra José Cortés Romero y Gabriel Cortés Plantón, se anuncia por primera vez, la venta en pública subasta de los siguientes efectos embargados a dichos procesados:

Dos cortes de traje; dos cortes de camisa; una mantelería, y una cartera de cuero, color avellana.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, se ha señalado el día 25 del próximo mes de enero, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta, la cantidad de setecientas cuarenta pesetas, en que han sido tasados, pericialmente, los referidos efectos, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores, el 10 por 100 de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los efectos de referencia se encuentran depositados en este Juzgado.

Cuarta.—Se advierte a los licitadores, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Francisco López Quintana. (B.—3.488)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en la carta orden registrada con el núm. 27, del corriente año, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta, de una máquina de escribir, marca «Underwood», modelo número 5, núm. 2516605 y que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, y que ha sido embargada a don Ventura López Masot.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, se ha señalado el día 28 de enero próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 900 pesetas en que ha sido tasada pericialmente la referida máquina, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente, los licitadores, el 10 por 100 de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La máquina de referencia se encuentra depositada en el domicilio de don Ventura López Masot, avenida de José Antonio, núm. 60, piso octavo, de esta capital.

Cuarta.—Se advierte a los licitadores, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Francisco López Quintana. (B.—3.487)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 17, de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en la ejecutoria correspondiente al sumario que se siguió en este Juzgado, con el número 89, de 1959, sobre imprudencia, contra Manuel Rus Gutiérrez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes efectos:

Un automóvil, tipo camioneta, marca "Fiat", modelo 305, con matrícula de Salamanca, número 1.570.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de enero próximo, a las doce horas, anunciándose al público su celebración y previniéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 2.500 pesetas, en que pericialmente ha sido valorado dicho vehículo, no siendo admitida postura que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que el citado vehículo embargado, se encuentra depositado en poder de don José Devis Ramón, vecino de Valencia, calle segunda Travesía Martín Grajales, número 10 y 12, Cabañal.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—3.501)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, en los autos ejecutivos seguidos por Mahou, S. A., representada por el Procurador doña Pilar Gervás Cabrero, contra don Miguel Hurtado López, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que fueron objeto de traba, y que son los siguientes:

Una cafetera de dos portas, marca "Gaggia".

Un molinillo eléctrico marca "Babi".

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de catorce mil quinientas pesetas, en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se encuentran en poder del propio deudor, domiciliado en la calle Clarisas, número tres.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.626)

## JUZGADO NUMERO 19

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, se presta cumplimiento a carta-orden de la Sala Primera del excelentísimo Tribunal Supremo, librada en el recurso número 1.013-62, interpuesto por don Benigno Varela de Prat, en el que se ha acordado dar vista al expresado señor Varela de Prat, de la liquidación de tasas número

587-64, practicada en dicho alto Tribunal, ascendente en total, a la cantidad de 2.330 pesetas, por los diferentes conceptos que en dicha liquidación figura, confiriéndole el plazo de ocho días para que pueda reclamar contra la mencionada tasa, si no la considera ajustada a su derecho.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del expresado don Benigno Varela de Prat, se ha acordado conferirle dicho traslado por medio del presente edicto, que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia.

Dado en Madrid, a 21 de noviembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—3.489)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S. A., contra "Ruz-Mora, Empresa Constructora, S. A.", y don Antonio Ruiz Vegas, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, en dos lotes, los bienes siguientes:

Primero. Un automóvil marca "Mercedes Benz", matrícula M-249311.

Segundo. Un vehículo marca "D. K. W.", matrícula M-239450.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de diciembre actual, a las once horas, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Servirán de tipo para la subasta de cada lote, respecto al primero, 250.000 pesetas, y respecto al segundo, 70.000 pesetas, en que han sido valorados pericialmente cada uno de dichos vehículos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del lote por el que deseen licitar.

## Tercera

El rematante no quedará eximido de cumplir los trámites administrativos reglamentarios.

## Cuarta

El automóvil "Mercedes" se encuentra depositado en poder de don Enrique Aguilar Lorenz, mayor de edad, casado, y vecino de Madrid, barrio de Moratalaz, polígono G, casa 888, y el "D.K.W." se encuentra en la Empresa Ruz-Mora, domiciliada en Miguel Angel, 1, duplicado.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, M. Malpica.

(A.—37.621)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Oterino, en nombre y representación de don Manuel García Aguado, dueño de la firma comercial "Manufacturas Tonalumin", contra don José Calvo López, propietario de "Industrias Primar", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, siguientes:

Un aparato de sierra, eléctrico, de 70 centímetros.

Una máquina "Universal" de 400 centímetros.

Una máquina "Universal" de 400 centímetros.

Una máquina tupí de 40 milímetros.

Una máquina de taladrar con capacidad hasta 20 milímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de diciembre actual, a las doce horas, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo para dicha subasta el de treinta y siete mil pesetas, en que han sido valorados dichos bienes.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, domiciliado en Torrejón de Ardoz, carretera de Loeches, núm. 4.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, M. Malpica.

(A.—37.614)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, y accidentalmente Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Alberto y don Félix Nieto Santos, representados por el Procurador don Félix Ulloa Abad, contra doña Enriqueta Fernández Fano, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca sita en esta capital, en la calle del Cardenal Cisneros, número cincuenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de esta capital, al folio 212 del libro 627/139 del archivo, 45 de la sección primera, finca núm. 817 duplicado, inscripción 19.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día diecinueve de enero próximo, a las once horas, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Sirve de tipo para la subasta la cantidad de dos millones de pesetas fijada a tales fines en la escritura base del procedimiento, sin que se admitan posturas inferiores a la expresada cantidad.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del expresado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de

manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Juan de Dios Jiménez Molina.

(A.—37.612)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, accidentalmente, Juez de instrucción número 21, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario 297, de 1958, por el delito de imprudencia, seguido en este Juzgado contra el procesado Juan Luis Cristian, se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado a dicho procesado, que es marca Buick, matrícula de Marruecos núm. 1.133-12, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de enero próximo, a las once horas de su mañana.

## Bienes objeto de la subasta

Un vehículo, marca Buick, matrícula de Marruecos, número 1.133-12, tasado en setenta y cinco mil pesetas.

## Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deben los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate.

El vehículo reseñado que se subasta, se encuentra depositado en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, de esta capital, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Juan de Dios Giménez Molina.

(C.—26.404)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos 339/64, instados por "Mahou, Sociedad Anónima", contra don Antonio Barragán Minguéz, vecino de Madrid, calle Valencia, 17, sobre reclamación de 2.073 pesetas de principal y costas, se saca a pública subasta por primera vez, término de ocho días, lo siguiente:

Una cafetera de 3 portas marca "Gaggia", en funcionamiento y buen estado de conservación.

Un aparato televisor marca "Iberia", de 24 pulgadas, en buen estado de conservación y funcionamiento; y

Un molino eléctrico de café marca "Bambi", en funcionamiento.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado número veintidós, de Madrid, el día quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las once horas, bajo las siguientes

## Condiciones

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro mil quinientas pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes dichos se encuentran depositados en la persona del demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.623)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintirós, de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que tramita con el núm. 218/64, a instancia de don Antonio Barrios Ramos, representado por el Procurador señor Alonso Martínez, contra doña Eulogia González García y don Inocente Sancho González, sobre reclamación de 388.290 pesetas de principal y 77.658 para costas y gastos, ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de las fracciones hipotecadas por los demandados, siguientes:

La cuarta parte indivisa perteneciente a doña Eulogia González García y una treinta y dos avas parte, también indivisa, perteneciente a don Inocente Sancho González, de una casa en esta capital, y su calle de Santa Isabel, con vuelta a la de Salitre (hoy Baltasar Bachero), señalada por la primera con el núm. 40, antes 38, y por la segunda con el núm. 2, comprendida en la manzana 20, tercer cuartel hipotecario. Les pertenecen dichas fracciones por herencia de su esposo y padre, respectivo, don Juan Sancho García. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo 500 del Archivo, libro 82 de la sección segunda, folio 25, finca núm. 2.745, inscripción quinta.

Según lo pactado en la escritura de préstamo hipotecario, en garantía del capital del préstamo y de la cantidad fijada para gastos y costas, además de la obligación personal solidaria de los deudores, las porciones de doña Eulogia responden de 350.000 pesetas de capital prestado y 70.000 para costas, y las de don Inocente, de 38.290 pesetas de capital y 7.658 para costas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día doce de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que se tomará como tipo de subasta el doble del capital de que responden las fracciones hipotecadas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de cada una de las fracciones por que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastantes las titulaciones, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preteritos, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. H. (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—37.624)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por doña Francisca Moreno Gutiérrez, se tramita expediente para acreditar el dominio que le corresponde de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en Colmenarejo, al sitio conocido por el "Mueble y Quemados", atravesada en el ángulo Suroeste por el "Camino de las Minas". Ocupa una superficie de diecisiete hectáreas, noventa y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, Don Francis-

co Elvira García, hoy doña Eleuteria Arias Berruero; al Sur, doña Felipa Román Palacios, don Florencio García Elvira y don Marcelino Gamella García; al Este, con terrenos del Ayuntamiento de Colmenarejo, y por el Oeste, con terrenos de doña Francisca Barbero Lobato, don Felipe Elvira García, don Policarpo Elvira Lozano y don Félix Moreno Gutiérrez. Esta finca, en el Catastro, está constituida por las parcelas 72, 73, 97 y 116 del polígono número 4.

Esta finca la adquirió la señora Moreno Gutiérrez por compra a don Antonio y don Benito Martín Fernández, en 17 de marzo de 1955.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por doña Francisca Moreno Gutiérrez, de la finca anteriormente descrita, a fin de que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de primera instancia, Luis Mosquera.

(G. C.—6.225) (C.—26.405)

## CHINCHON

## EDICTO

Don José Redondo Salinas, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil subsidiaria, para exigirla a don Victoriano Mira Calvache, vecino de Otívar, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 86/1962, por imprudencia, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez y por el total importe de valoración, el vehículo que se reseñará, embargado a dicho responsable civil subsidiario, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 del actual, a las doce horas, bajo las condiciones que se estipularán.

Un camión, marca "Dodge", matrícula NA-10.033, motor "Perkins", de gasoil, número 5018305, que se encuentra destrozado en el kilómetro 417,400 de la carretera Bailén-Motril, y que ha sido valorado en 25.000 pesetas.

## Condiciones.

Primera.—Que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la subasta.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

Cuarta.—Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en el punto que queda indicado, donde podrá ser examinado por los que lo deseen.

Dado en Chinchón, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).

El Juez de instrucción, José Redondo Salinas.

(G. C.—6.229) (C.—26.406)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuicia-*

**miento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.**

## NAVALCARNERO

Lizana Campelo (Martín), de treinta y seis años de edad, hijo de Martín y de Conrada, casado, albañil, natural de Carabanchel Bajo, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Juan Jara, número 736, Colonia Comillas, procesado en sumario núm. 19, de 1964, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad.

(G. C.—5.817) (B.—3.263)

El Juzgado de instrucción de Navalcarnero y su partido deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL llamando al procesado Martín Lizana Campelo, en sumario 19, de 1964, por haber sido hallado el mismo e ingresado en prisión.

(G. C.—6.096) (B.—3.402)

## CHINCHON

Bolto Barroso (Miguel Angel), de veintinueve años, soltero, ebanista, hijo de Rosario, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Aranjuez, calle Foso, número 16, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ingresar en la cárcel, en causa por hurto y encubrimiento, instruida por dicho Juzgado con el núm. 180, de 1964.

(G. C.—5.901) (B.—3.305)

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada sobre situación personal de la procesada en sumario seguido en este Juzgado con el núm. 278, de 1940, por delito de hurto, Elvira Jiménez Borja, de veintitrés años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, hija de Ramón y de María, natural de Sadavado, vecina de Madrid, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Abel, núm. 32, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto por medio del mismo la requisitoria publicada en dicho periódico de fecha 14 de septiembre de 1949, con la signatura (B.—28.770), llamando a dicha procesada, en virtud de haberse declarado extinguida por prescripción la responsabilidad penal en que hubiere podido incurrir la misma en dicho sumario, cuyo procesamiento se alzó y dejó sin efecto, así como los de prisión y rebeldía dictados en el mismo.

(G. C.—5.621) (B.—3.169)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada sobre situación personal de la procesada en sumario seguido en este Juzgado con el núm. 278, de 1940, por delito de hurto, Encarnación Jiménez Lozano, de treinta y dos años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, hija de José, natural y vecina de Madrid, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Abel, número 32, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto por medio del mismo la requisitoria publicada en dicho periódico de fecha 15 de agosto de 1942, con la signatura (B.—12.144), llamando a dicha procesada, en virtud de haberse declarado extinguida por prescripción la responsabilidad penal que hubiere podido incurrir la misma en dicho sumario, cuyo procesamiento se alzó y dejó sin efecto, así como el de prisión y rebeldía dictados en el mismo.

(G. C.—5.622) (B.—3.170)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada sobre situación personal de los procesados en sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 462, de 1941, por hurto, Anselmo Valriveras Paniegua, de veintiocho años de edad en 1941, hijo de Pedro y de Mercedes, de profesión carretero, casado, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, y Francisco Hernández Ramos, de treinta y siete años de edad en 1941,

de estado casado, pintor, hijo de Manuel, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, ambos domiciliados últimamente en la calle de San Benito, número 7, de dicho barrio, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto por medio del mismo la requisitoria publicada en dicho periódico de fecha 26 de enero de 1954, con la signatura (B.—153), llamando a ambos procesados, en virtud de haberse dejado sin efecto el procesamiento, como igualmente el de prisión y rebeldía, por haberse declarado extinguida por prescripción la responsabilidad penal en que hubieren podido incurrir por razón de dicho sumario.

(G. C.—5.626) (B.—3.171)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada sobre situación personal del procesado en sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 281, de 1948, por delito de coacción, Robustiano Barreiro Feito, de cuarenta y cuatro años, de estado casado, de profesión industrial, hijo de Francisco y de Bárbara, natural de Tineo, vecino de Fuencarral (Madrid), con domicilio últimamente en el mismo, calle de Término, núm. 13, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto por medio del mismo la requisitoria publicada en dicho periódico de fecha 22 de diciembre de 1955, con la signatura (B.—11.441), llamando a dicho procesado, en virtud de haberse alzado y dejado sin efecto su procesamiento, así como el de prisión y rebeldía, por auto de la Superioridad, de fecha 15 de octubre de 1964, que acordó, a la vez, la extinción por prescripción de la responsabilidad penal en que hubiere podido incurrir el mismo por razón de dicho sumario.

(G. C.—5.742) (B.—3.207)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada sobre situación personal del procesado en sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 328, de 1947, por delito de tentativa de robo, Martín Alfredo García Gutiérrez, de cuarenta y un años, de estado soltero, de profesión soldador, hijo de Bernardo y de Margarita, natural de Reinosa, vecino de Badalona, con domicilio últimamente en Badalona, calle de San Francisco, núm. 17, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto por medio del mismo la requisitoria publicada en dicho periódico de fecha 11 de agosto de 1954, con la signatura (G. C.—3.207), llamando a dicho procesado, en virtud de haberse alzado y dejado sin efecto su procesamiento, así como el de prisión y rebeldía, por auto de la Superioridad de fecha 15 de octubre de 1964, que acordó, a la vez, la extinción por prescripción de la responsabilidad penal en que hubiere podido incurrir el mismo por razón de dicho sumario.

(G. C.—5.743) (B.—3.208)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada sobre situación personal del procesado en sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 482, de 1941, por delito de robo, Joaquín Astudillo Martín, de cuarenta y tres años, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Justo y de Dolores, natural de El Pardo, vecino de Valencia, con domicilio últimamente en la misma, calle del Conde Altea, núm. 31, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto por medio del mismo la requisitoria publicada en dicho periódico de fecha 18 de mayo de 1957, con la signatura (B.—2.508), llamando a dicho procesado, en virtud de haberse alzado y dejado sin efecto su procesamiento, así como el de prisión y rebeldía, por auto de la Superioridad de fecha 15 de octubre de 1964, que acordó, a la vez, la extinción por prescripción de la responsabilidad penal en que hubiere podido incurrir el mismo por razón de dicho sumario.

(G. C.—5.744) (B.—3.209)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada sobre situación personal del procesado en sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 64, de 1945, por delito de hurto doméstico, Salvador Agut Fluxá, de treinta y cuatro años, de estado soltero, vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio últimamente en el mismo, calle de Fraguas, núm. 11, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto por medio del mismo la requisitoria publicada en dicho periódico de fecha 31 de agosto de 1945, con la signatura (B.—27.884), llamando a dicho procesado, en virtud de haberse alzado y dejado sin efecto su procesamiento, así como el de prisión y rebeldía, por auto de la Superioridad de fecha 15 de octubre de 1964, que acordó, a la vez, la extinción por prescripción de la responsabilidad penal en que hubiere podido incurrir el mismo por razón de dicho sumario.

(G. C.—5.745) (B.—3.210)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, en el sumario que se tramita en este Juzgado, bajo el número 231, de 1946, por robo, contra Luis Sempere Fernández, alias «el Chichas», hijo de Francisco y de Rosario, el que suele pernoctar en el domicilio de su hermana Angeles, sito en Tetuán de las Victorias, calle de Benjamín, núm. 10, y cuyas demás circunstancias se ignoran, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas llamando a dicho encartado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 31 de enero de 1947, página 4 (G. C.—176) (B.—363), y en el del Estado del 21 de agosto de 1947, en el número 233, toda vez que por la Superioridad se han dejado sin efecto los autos de prisión y de rebeldía dictados contra el mismo, y ha declarado extinguida por prescripción la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido, dejando también sin efecto, con todas sus legales consecuencias, el procesamiento dictado contra el mismo.

(G. C.—5.820) (B.—3.261)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, en el sumario que se tramita en este Juzgado, bajo el número 260, de 1944, por hurto, contra Manuel Santos Padrino, de treinta y seis años de edad el año 1944, albañil, natural y vecino de Madrid, donde dijo vivir en la calle de Don Pedro, núm. 6, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 de noviembre de 1944, página 6 (G. C.—3.603) (B.—24.020), y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 del mismo mes de noviembre, en el núm. 331, toda vez que por la Superioridad se han dejado sin efecto los autos de prisión y rebeldía dictados contra el mismo y ha declarado extinguida por prescripción la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido, dejando también sin efecto, con todas sus legales consecuencias, el procesamiento dictado.

(G. C.—5.821) (B.—3.262)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la ejecutoria número 84, de 1955, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 77, de 1952, rollo núm. 372, de 1952, por hurto, contra la procesada condenada, Josefa Castedo Dacal, de treinta y dos años de edad, soltera, sirvienta, hija de Ramón y de Elena, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Gabriel Portabales, núm. 8, del antiguo término de Chamartín de la Rosa, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto todas las requisitorias publicadas en el mismo para la busca y captura de dicha penada, en virtud de haberse declarado por el Tribunal Superior, por auto de 18 de agosto del año en curso, la prescripción de la pena impuesta a la misma en dicho sumario.

(G. C.—5.746) (B.—3.211)

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Tomás Pérez González, de cuarenta y dos años, de estado casado, de profesión contratista de obras, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle B-147 de Federico Mayo, procesado en sumario 107, de 1963, sobre daños, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, a constituirse en prisión.

(G. C.—5.873) (B.—3.292)

Gregorio Lozano Coronado, de treinta años de edad, de estado casado, de profesión albañil, hijo de Gregorio y de María, natural de Tomelloso, y domiciliado últimamente en Madrid, Peña de Atalaya, núm. 51, procesado en sumario número 383, de 1963, sobre imprudencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 2, a constituirse en prisión.

(G. C.—5.957) (B.—3.330)

#### MURCIA

Cabrera Arias (Luis Benigno), natural de Peñarroya (Córdoba), de estado casado, de profesión chófer, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Pablo y de Juana, domiciliado últimamente en Javali Viejo (Murcia), calle Corredera, número 14, procesado en causa núm. 299, de 1964, por el delito de apropiación indebida, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito núm. 3, de Murcia, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(B.—3.347)

#### MARQUINA

Don Angel de Prada Mendoza, Juez de instrucción de Marquina y su partido.

Aquilino Franco Martínez, de veinte años de edad, hijo de Jesús y de Predestina, de estado casado, natural de Biadón, partido judicial de Laviana, provincia de Oviedo, de oficio acuchillador, con instrucción sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en Laredo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según auto dictado con fecha 3 de noviembre del presente, por la ilustrísima Audiencia Provincial de Bilbao, en causa núm. 4, de 1964, por hurto.

(G. C.—5.724) (B.—3.199)

#### ARENAS DE SAN PEDRO

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada con el número 329 en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 de marzo de 1964, llamando al procesado Saturnino Fernández Vadillo en causa número 113, de 1963, por robo, de este Juzgado, por haber sido habido el mismo.

(G. C.—5.912) (B.—3.323)

Rodríguez Vispo (José Angel), conocido solamente por José, de veintisiete años de edad, soltero, albañil, hijo natural de Amparo Rodríguez Vispo, natural de Orense y vecino de Celanova, cuyo último domicilio lo fijó en Celanova (Orense), calle de Manuel Lezón, núm. 52, procesado en sumario núm. 91, de 1963, por allanamiento de morada y lesiones, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción para constituirse en la prisión, decretada por auto de fecha 12 de noviembre pasado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

(B.—3.291)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### JUZGADO NUMERO 14

###### EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los au-

tos de proceso de cognición núm. 318, de 1962, seguidos por el Letrado don Casimiro Martín Jericó, en nombre de don Juan Manuel Ares Martínez, contra don Luis Andrés Pérez, sobre pago de 4.159 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor marca «Telefunken», de 17 pulgadas, modelo 1960, cuatro teclas en la parte baja de la pantalla y recepción de canales, color caoba, en buen estado de funcionamiento. Un comedor, compuesto de mesa redonda, seis sillas tapizadas en color gris, en buen estado. Un mueble-bar de formica, con dos puertas centrales y dos vitrinas laterales, color gris. Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, en buen estado, tapizados en color gris. Una lámpara de metal de cinco brazos y portalámparas de plástico. Un comodín haciendo juego con la alcoba, con espejo biselado, color caoba. Dos mesitas de noche, color caoba. Y un armario ropero de tres cuerpos y luna interior, color caoba.

Tasados en diez mil cuatrocientas pesetas, y que se hallan depositados en poder del propio demandado, en su domicilio, Hermanos Miralles, 37.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las nueve y treinta horas, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sito en la calle de Alberto Aguilera núm. 20, piso tercero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—37.613)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

##### JUZGADO NUMERO 5

El señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez propietario del número 5, de los de Madrid, en providencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1964, en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 386, de 1964, por estafa a la sucursal del Banco Español de Crédito sita en Bravo Murillo, en virtud de denuncia de su Apoderado, Francisco de Castro Yáñez Barnuevo, contra un tal Paz Tejuelo García, ignorándose más datos, y encontrándose en paradero ignorado, acordó se cite a este último por medio del presente, como lo verifico, para que a las diez y cuarenta horas del día 18 de diciembre comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que se le sigue, al que deberá concurrir acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.428)

##### JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 537, de 1964, por lesiones.—Francisco Fortes Calderón, domiciliado últimamente en Embajadores, núm. 111, bajo derecha, comparecerá el día 31 de diciembre, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—6.137) (B.—3.440)

#### JUZGADO NUMERO 14

Manuel Gómez Barba, de cuarenta y seis años, casado, vecino de Madrid, cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá el día 30 de diciembre, a las diez horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 220, de 1964, se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—3.474)

#### JUZGADO NUMERO 25

León Juanes Gómez y Felipe Lapeña Lapeña, mayor de edad, de estado casado, de profesión jornalero, en expediente de juicio de faltas núm. 1.491, de 1964, que se sigue en este Juzgado sobre daños, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto Monasterio, 1, el día 16 de diciembre, a las once horas, a la celebración de referido juicio, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.479)

#### JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

##### MURCIA

Antonio Serrano Montesinos, hijo de Juan y de María, natural de San Cugat (Barcelona), vecino de Hospitalet, oficio vidriero, estado soltero, estatura 1,700, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, labios finos, color sano, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de la Unidad Depósito e Instrucción de Murcia, por seguirsele causa núm. 121-V-64, por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia, 4 de noviembre de 1964.—El Teniente Juez instructor (Firmado).

(G. C.—5.592) (B.—3.165)

Pedro Garay Achútegui, hijo de Alejandro y de Tiburcia, natural de Sondica, provincia de Vizcaya, vecindado en Olaveaga, de veintitrés años de edad, de estado casado, oficio tornero, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, barba poca, boca normal, frente pequeña, señas particulares ninguna, por haber sido detenido en la provincia de Murcia, queda anulada la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Murcia, 5 de noviembre de 1964.—El Teniente Juez instructor (Firmado).

(G. C.—5.634) (B.—3.172)

Enrique López González, hijo de Enrique y de Dolores, natural de Tenerife, provincia de Las Palmas, vecindado en Tenerife, edad veinte años, estudiante, estatura 1,820 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Unidad de Depósito e Instrucción de Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia, 9 de noviembre de 1964.—El Teniente Juez instructor (Firmado).

(G. C.—5.747) (B.—3.212)

##### EL GOLOSO (MADRID)

Martínez Lopo (Joaquín), hijo de Julián y de Felisa, natural de Cáceres, de estado soltero, profesión sastre, de veintinueve años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, producción buena, domiciliado últimamente en la calle Lineo, núm. 31, de Madrid, encartado en la causa núm. 1.394-64, por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Agrupación de Intendencia núm. 1, de guarnición en El Goloso (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Es copia del original; lo que yo, el Secretario, certifico.—C. Pastor.

(G. C.—5.796) (B.—3.223)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 40